



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPB**

Bagua, 04 de Abril de 2025

**VISTO:**

La séptima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día Jueves 03 de Abril del 2025, el INFORME N° 066-2025-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 052-2025-MPB-GGARS-MPG de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; INFORME N° 068-2025-O.G.RR.HH-MPB de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; INFORME N° 050-2025-MPB-NID de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el INFORME N° 080-2025-MPB-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás documentos adjuntos a la presente, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.



Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.



Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación

✉ [secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:secretariageneral@munibagua.gob.pe) 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**



eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, al referirse a las Unidades de Gestión Municipal, señala lo siguiente: "Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 del artículo 21 del presente Reglamento (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organizaciones del Estado", el artículo 2 y el literal c) del numeral 45.3 del artículo 45, precisan que tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado conforme a sus tipos, competencias y funciones; se organicen, de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, así como que las municipalidades aprueben (o modifiquen) su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros N°010-2021-PCM/SGP se aprobó la Directiva N°002-2021-SGP, que regula el sustento técnico - legal de los proyectos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, Mediante Oficio Múltiple N°00000002-2025/SG/OAC-CAC-AMAZONAS, de fecha 10 de enero de 2025, el Coordinador General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica que, en concordancia con el DL N° 1280, el cual ha sido modificado por el D.L. 1620 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", señala las funciones de los gobiernos locales para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal — UGM, las cuales deben estar debidamente constituidas y cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado, realizando la modificación del ROF e incorporando las funciones de la UGM y/o del ATM según la Norma Técnica N°001-2020PCMSGP y normas sectoriales;

Que, mediante INFORME N° 052-2025-MPB-GGARS-MPG de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, sustenta la necesidad de crear e implementar la Unidad de Gestión Municipal (UGM), con el objetivo de fortalecer la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Bagua. Esta unidad se plantea como un ente orgánico que dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, bajo la sub Gerencia Ambiental, por lo que recomienda: 1) Aprobar la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como una Unidad Orgánica a



dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, bajo la Sub Gerencia Ambiental. 2) Incorporar la UGM en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad Provincial de Bagua.

Que, mediante ; INFORME N° 066-2025-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha realizado la revisión al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actualizado, en la cual las funciones de la Unidad de Gestión Municipal, no tienen alguna Coincidencia o similitud de funciones con otra unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Bagua; asimismo se hace mención la creación e implementación de la UGM es de vital importancia, por las siguientes razones: 1) Garantizar la prestación de servicios básicos: La UGM permitirá la administración eficiente de los sistemas de agua potable y saneamiento en los centros poblados rurales, asegurando el acceso a estos servicios fundamentales para la población. 2) Cumplimiento normativo: La implementación de esta unidad contribuirá al alineamiento de la organización municipal con la normativa vigente, garantizando la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento. 3) fortalecimiento institucional: la creación de la UGM dentro de la estructura de la estructura orgánica favorecerá una mejor gestión de los recursos y optimizar los procedimientos administrativos y operativos. Asimismo, concluye (...) para el año fiscal 2025 se ha considerado un Presupuesto de S/80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 sotes), para el funcionamiento adecuado y garantizar la prestación de los servicios básicos de la Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Provincial de Bagua. Recomendando continuar con el trámite correspondientes.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 080-2025-MPB-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es VIABLE la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como unidad orgánica en el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bagua.

De conformidad con los artículos 9º numeral 8); 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPB, y modificatorias, creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es el órgano responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

- Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Elaborar o actualizar el valor de la cuota familiar de acuerdo a la metodología aprobada por SUNASS y gestionar su aprobación mediante ordenanza municipal.



- d) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y saneamiento, previa inspección.
- e) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y saneamiento.
- f) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- g) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de agua potable y saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- h) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de agua potable y saneamiento.
- i) Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- j) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero.
- k) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los serios de agua potable y saneamiento,
- l) Organizar y difundir programas de adecuación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- m) Desarrollar un sistema de información de los servicios de agua potable y saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- n) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- o) Resolver en primera instancia administrativa los recursos Impugnativos que se interpongan.
- p) Brindar las facilidades a SUNASS para las acciones de fiscalización y/o supervisiones vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
- q) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de adecuación de la creación e implementación de la Unidad de Gestión Municipal, adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento formular los documentos técnicos y normativos, para regular la operación del funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR** sin efecto todas las normas y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y en el portal de transparencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez

secretariageneral@munibagua.gob.pe

Av. Héroes del Cenepa #1060

979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**